

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 14 de marzo de 2016

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **ZAPOTLAN DEL REY, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 19 de mayo de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización

Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4143/2015, de fecha 15 de septiembre de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 21 de septiembre de 2015, concluyendo precisamente el día 25 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros

- por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
 - d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
 - e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
 - f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
 - g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
 - h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
 - i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
 - j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
 - k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.

- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.

- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.

- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

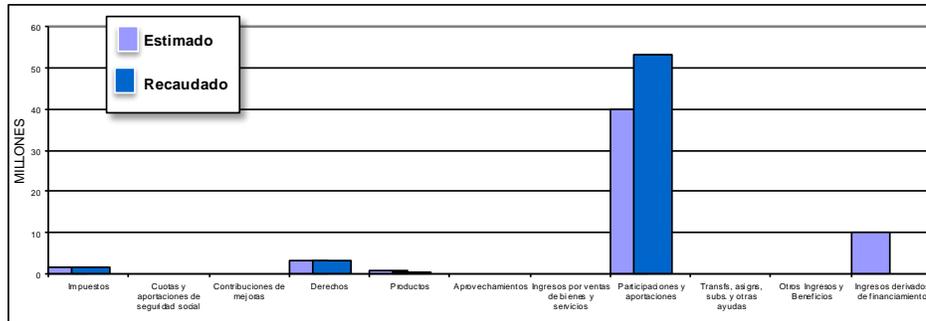
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

V.- AGREGAR ÍNTEGRO EL PUNTO 3 DEL INFORME DE DESEMPEÑO (archivo de Excel) DESDE “ESTIMACIÓN DE INGRESOS ANUALES” HASTA “DEL ANÁLISIS AL SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO”

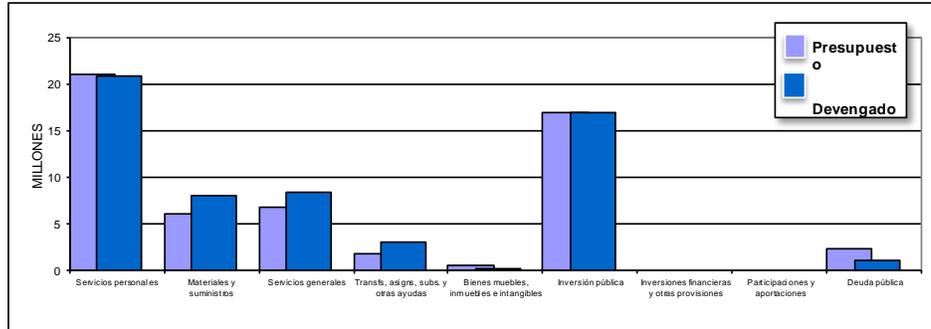
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,551,500	1,722,239	111%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	3,072,772	3,007,423	98%
5	Productos	720,000	89,193	12%
6	Aprovechamientos	0	0	0%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	39,915,600	53,238,592	133%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	10,000,000	0	0%
Total		55,259,872	58,057,447	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	20,940,000	20,909,908	100%
2000	Materiales y suministros	5,993,400	7,987,592	133%
3000	Servicios generales	6,776,980	8,361,808	123%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	1,752,000	2,981,913	170%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	517,492	134,234	26%
6000	Inversión pública	16,880,000	16,934,342	100%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	2,400,000	1,131,715	47%
Total		55,259,872	58,441,512	



Fuente: Presupuesto enviado por el Ayuntamiento con oficio No. 461/2013 de fecha 19/12/2013 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la AEPF.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 169 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. 1- CUENTA CONTABLE: 51150-152-401-00004.-FOLIO NO. 369-372.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, se analizó la póliza de cheque de fecha 15 de enero de 2014, por concepto de “**Indemnización**”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el oficio de fecha 17 de noviembre de 2015, suscrito por el Ex encargado de la Hacienda Pública del municipio de Zapotlán del Rey, en el cual manifiesta que existe confusión en esta observación al momento de efectuar la auditoría, ya que al realizar el análisis de la misma, se aprecia que esta indemnización es resultado del sexto y último pago diferido que se realizó por el cumplimiento de una Recomendación referente a la Queja emitida por La Comisión Estatal de Derechos Humanos, para lo cual se anexo tanto dicha resolución como recomendación efectuada por dicha dependencia; en este contexto y a efecto de soportar su dicho se remite el acta de ayuntamiento de fecha 21 de junio de 2013, en la cual se autoriza la firma de la carta compromiso, respecto a la Comisión Estatal de Derechos Humanos para dar cumplimiento a la recomendación en donde se aprueba y autoriza el pago de una cantidad por concepto de reparación del daño que el ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, debe realizar a los deudos de la persona fallecida; con la cual se acredita fehacientemente que el gasto observado se encontraba debida y legalmente autorizado, en los términos que se señalan, clarificando entonces que la indemnización de referencia no se corresponde a un servidor público, motivo por el cual, no resulta procedente que se integre el cálculo, ni nombramiento del beneficiario. En relación a lo anterior y con la intención de validar la indemnización que se reporta se integra el oficio, emitido por el visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, de fecha 20 de mayo de 2013, referente a la recomendación realizada, a través del cual solicita al Presidente municipal de Zapotlán de Rey, Jalisco, el cumplimiento de la aceptación de la Recomendación, referente a la reparación del daño a los deudos de la persona fallecida, quien perdió la vida a causa de los disparos de arma de fuego percutidos por elementos de la policía del ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco; así como, del convenio celebrado entre la beneficiaria y funcionarios del gobierno municipal, el día 18 de julio de 2013, mediante el cual el gobierno municipal se obliga y responsabiliza a pagar la cantidad que le corresponde pagar a los deudos del fallecido en varias mensualidades, cada una por el valor del importe observado, por concepto del pago de reparación del daño a la beneficiaria de la persona fallecida; documentos estos con los cuales se acredita fehacientemente el origen de la obligación de realizar el pago de la reparación del daño, en los términos y condiciones en que debería hacerlo, corroborando que el destino que se le dio a los recursos es acorde con la recomendación emitida, en este contexto se determina que la erogación es procedente en virtud de cumplir con su responsabilidad de los hechos ventilados por los elementos de seguridad del ente auditado, al efecto por lo que se refiere a dicha erogación no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 2.- CUENTA CONTABLE: 51380-381-401-00004.-FOLIO NO. 460-473.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, se analizó la póliza de cheque de fecha 20 de enero por concepto de "Compra de carne para posadas de escuelas de las comunidades del municipio de Zapotlán del Rey"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del acta de ayuntamiento que aprueba y autoriza el apoyo a las escuelas del municipio, con carne para su posada navideña; acreditándose con ello que el gasto observado se encontraba debida y legalmente autorizado y presupuestado. De la misma forma se acompañan las solicitudes de apoyo realizadas al Presidente Municipal por diversas escuelas primarias y jardín de niños de este municipio, para que se les proporcione apoyo en especie "carne", para la realización de las posadas decembrinas, con lo cual se corrobora que se llevaron los procedimientos administrativos necesarios para justificar el apoyo otorgado, esto sin dejar de señalar que se integran las listas de las escuelas que recibieron el apoyo en especie "carne", que les otorgó el municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco; en las que se aprecian las firmas de las escuelas que recibieron la carne, a la que se anexa la memoria fotográfica respectiva en la cual se visualizan los eventos en los cuales se entregaron los alimentos que motivaron el gasto a manera de apoyo, documentación toda esta con la cual se acredita fehacientemente que la cantidad erogada y observada fue aplicada en forma por demás exacta y justificada en el apoyo solicitado por los centros educativos de esa comunidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 3- CUENTA CONTABLE: 51220-215-502-00006.-FOLIO NO. 459-464.- MES: FEBRERO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, se analizó la factura expedida por concepto de "Impresión de gaceta municipal No. 3"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de ayuntamiento que aprueba el gasto observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma forma se integran las diversas cotizaciones de los distintos proveedores; con las cuales se acredita que se contrató al proveedor que resultó ser la mejor opción en cuanto precio y calidad, acreditando de esta manera que se llevaron a cabo los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio; por último cabe señalar que se remite una impresión de la gaceta municipal, con la cual se acredita fehacientemente que el ente auditado aplicó en forma por demás exacta y justificada

la cantidad observada, certificando que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 4- CUENTA CONTABLE: 51330-331-503-00006.-FOLIO NO. 67-78. MES: MARZO Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, se analizaron las pólizas de egresos, emitidas bajo el concepto de “Elaboración, diseño e implementación de sistema contable en la red interna de la Hacienda Municipal, ejercicio fiscal 2013”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el contrato de prestación de los servicios al efecto celebrado el cual se encuentra debidamente firmado por las partes que intervienen, con el cual se acredita fehacientemente el origen de la obligación adquirida por el municipio mediante dicho instrumento legal, acreditando con ello que el municipio tenía la obligación legal de realizar el pago de la cantidad observada, en los términos y condiciones en que se pactó, sin que se advierta ningún tipo de exceso en la aplicación de los recursos. De la misma forma se acompaña el informe de actividades firmado por el prestador de servicios contratado, en el cual precisa cuales fueron las actividades que se realizaron a efecto de elaborar e instalar el sistema para el cual le fue contratado, en este contexto y a efecto de soportar la correcta ejecución de los trabajos contratados, se integra el CD conteniendo los reportes de 2014 y Alta en el Patrimonio Público Municipal del bien y servicio adquirido, con lo cual se acredita fehacientemente que forma parte del patrimonio público municipal, validando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 5.- CUENTA CONTABLE: 51330-331-503-00006.-FOLIO NO. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago por servicios relacionados con la aplicación del estímulo fiscal del decreto del 5 de diciembre de 2008, relacionado con la retención del ISR”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento que autoriza y aprueba se realice el pago de ISR de administraciones pasadas y ponernos al corriente y asimismo, realizar la contratación y pago con el Despacho Contable contratado para que realice los trabajos de consultoría fiscal y llevar a cabo el análisis y valoración en los pagos provisionales mensuales; con la

cual se acredita fehacientemente que el gasto observado se encuentra debida y legalmente autorizado y presupuestado. De la misma forma se acompaña el contrato de prestación de servicios celebrado del cual se desprende el origen, términos y condiciones en que se constituyeron los derechos y se establecieron las obligaciones; y por ende que tenía la obligación legal de pagar la cantidad observada, certificando que el monto ejercido es parte integrante del monto total comprometido en dicho contrato. Asimismo, se integra el informe de actividades firmado por el apoderado legal de la empresa contratada; al cual adjuntó como evidencia documental de los trabajos contratados y resultados obtenidos, las copias certificadas del decreto emitido, así como de los diversos formatos del SAT y de boleta de inscripción de persona jurídica OPD Asociación Intermunicipal para la Protección del medio ambiente y desarrollo sustentable del Lago de Chapala, esto sin dejar de señalar que se remite la credencial para votar y cédula del prestador de servicios que lo acredita como Licenciado en Contaduría Pública, con lo cual se acredita tener los conocimientos y estar debidamente facultado y autorizado por las autoridades correspondientes, para prestar los servicios contratados; corroborando que el particular dio cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, siendo procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 6.- CUENTA CONTABLE: 51370-375-401-00004.-FOLIO NO. 200-223.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, se analizó la póliza de cheque de fecha 09 de abril de 2014, elaborada bajo el concepto de “Viaje a la cd de México para entrega de documentos de la Conade y Conaculta, Recurso Biblioteca Rodolfo Neri”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento que autoriza y aprueba que se gestionen recursos, obras, proyectos y todo tipo de convenios necesarios ante el gobierno federal, estatal, organismos descentralizados y asociaciones civiles para el ejercicio fiscal 2014; así como la autorización para que los funcionarios del municipio participen y suscriban el convenio del Programa del fondo complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG) 2014, para las obras ahí señaladas, con lo cual se corrobora que los gastos que motivaron el traslado observado, se refiere a cumplir con las metas y objetivos autorizados, teniéndose como validado el gasto en razón de lo aprobado. De la misma forma se acompaña el oficio dirigido al Director del CONADE y suscrito por el director de Obras Públicas, mediante el cual el director de obras públicas del municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco, entregó al sub director general del deporte de la CONADE el expediente de la obra denominada “Construcción de Centro Deportivo Zapotlán del Rey, Jalisco, mismo que contiene el sello de recibido de la CONDE, el día 03 de abril de 2014; con el cual se acredita fehacientemente la presentación de la documentación señalada, justificando con esto las diligencias realizadas en viaje a la Ciudad de México, en este contexto cabe señalar que se

remite el oficio de comisión de fecha 02 de abril de 2014, signado por el presidente municipal de Zapotlán del Rey, Jalisco, respecto de los funcionarios públicos que viajaron a la ciudad de México, corroborando que los funcionarios públicos a los que se les entregaron los recursos, se encontraban acreditados para ejercer los mismos en razón de cumplir con la comisión al efecto señalada, esto sin dejar de mencionar, que se remite el informe de actividades realizadas y resultados obtenidos en dicho viaje y la memoria fotográfica del equipamiento de la biblioteca de Zapotlán del Rey, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 7.- CUENTA CONTABLE: 52430-445-503-00006.-FOLIO NO. 426-429.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, se analizó la póliza de cheque de fecha 19 de mayo de 2014, elaborada por concepto de “Entrega de carne para las escuelas: evento del Día del Niño”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento que aprueba realizar los gastos necesarios del festejo del día del niño, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma forma se remiten las solicitudes de apoyo emitidas por los titulares de las escuelas para el festejo del día del niño, con lo cual se corrobora que se llevaron los procedimientos administrativos necesarios para justificar el apoyo otorgado, esto sin dejar de señalar que se integran las listas de las escuelas que recibieron el apoyo en especie “carne”, que les otorgó el municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco; en las que se aprecian las firmas de los directores de las escuelas que recibieron la carne, a la que se anexa la memoria fotográfica respectiva en la cual se visualizan los eventos en los cuales se entregaron los alimentos que motivaron el gasto a manera de apoyo, documentación toda esta con la cual se acredita fehacientemente que la cantidad erogada y observada fue aplicada en forma por demás exacta y justificada en el apoyo solicitado por los centros educativos de esa comunidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 8.- CUENTA CONTABLE: 12366-626-509-01739.-FOLIO NO. 1091-1130.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, se analizó la factura de fecha 12 de mayo de 2014, expedida bajo el concepto de “Modernización de la biblioteca Rodolfo Neri”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del acta de ayuntamiento que aprueba la adjudicación directa como ejecutor de la obra “Modernización de la Biblioteca Pública Rodolfo Neri”, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma forma se integra el alta en el patrimonio público municipal de los bienes muebles adquiridos para la modernización de la biblioteca, en la que se identifica el bien adquirido y la cantidad que costó cada uno de ellos, misma que se encuentra debidamente firmada y sellada por las autoridades municipales responsables, anexando además el resguardo autorizado y firmado por el servidor público responsable del resguardo de dicho bienes, integrando la memoria fotográfica en la cual se visualizan los bienes muebles adquiridos, documentación toda esta con la cual se acredita fehacientemente que dichos bienes ya forman parte del patrimonio municipal, con lo cual, se advierte el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 9.- CUENTA CONTABLE: 52430-445-503-00006.-FOLIO NO. 495-499.- MES: AGOSTO. -

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, se analizó la factura de fecha 12 de agosto de 2014, expedida por el concepto de “Compra de útiles escolares para niños del municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento que aprueba la erogación observada y la contratación del proveedor elegido, por ser el que ofrece mejor precio, calidad y servicio; dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. En relación a lo anterior, se integra el contrato de compra venta celebrado y firmado entre el municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco y el proveedor elegido, en el cual se establece el precio, las condiciones, las obligaciones y sanciones al efecto pactadas; con lo cual se acredita fehacientemente el origen y términos de la obligación que adquirió el municipio de pagar la cantidad observada, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado. De la misma manera, se remiten las solicitudes de apoyo de los diferentes planteles educativos, debidamente firmadas y selladas por las autoridades educativas correspondientes; además de las relaciones de alumnos de distintas escuelas, así como las constancias de recepción de paquetes escolares, correspondientes a diversas escuelas beneficiadas, mismas que se encuentran

debidamente firmadas y selladas por las autoridades escolares receptoras, a las que se anexa la memoria fotográfica en la cual se visualiza la entrega de los útiles adquiridos, derivado de lo anterior, se corrobora de manera fehaciente que en efecto los artículos adquiridos y que motivaron el gasto fueron recibidos a entera satisfacción por cada uno de los planteles, corroborando que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado. Finalmente se anexan las cotizaciones de los distintos proveedores; con lo cual se acredita fehacientemente que los útiles escolares fueron adquiridos al mejor precio, al efecto se corrobora que se cuidó el costo beneficio a favor del municipio, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 10.- CUENTA CONTABLE: 51390-392-503-00006.-FOLIO NO. 780-783.-MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 29 de octubre de 2014, emitida bajo el concepto de "Aportación anual del ejercicio fiscal 2014, al OPD AIPROMADES Lago de Chapala"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento que aprueba realizar el pago de la aportación anual del municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco, al OPD AIPROMADES lago de Chapala, correspondientes al año 2014; con la cual se acredita fehacientemente que el gasto observado se encontraba debida y legalmente autorizado y presupuestado. Del mismo modo, y a efecto de soportar el origen legal en la entrega de los recursos observados, se remite la escritura pública pasada ante la fe del Notario Público Número 1 de la municipalidad de Jocotepec, Jalisco, misma que contiene el Convenio de constitución de organismo público descentralizado denominado Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala, en el que se señalan entre otras cosas que la aportación que debe realizar el municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco, misma que será tomada de la partida del municipio del Presupuesto de Egresos para cada año fiscal; con el cual se acredita que el municipio tenía la obligación contractual de realizar el pago de la cantidad observada, por concepto de aportación al organismo público descentralizado denominado AIPROMADES Lago de Chapala. Adicionalmente a lo anterior, se remite el oficio de fecha 15 de diciembre de 2014, dirigido al Honorable Cabildo del municipio de Zapotlán del Rey y suscrito por el Presidente Municipal de Zapotlán del Rey, que contiene el informe de los resultados obtenidos al formar parte de AIPROMADES Lago de Chapala (Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala), así como el segundo y tercer informe de gobierno de Zapotlán del Rey, en las que se aprecia entre otras cosas los datos de las toneladas de recaudación de residuos sólidos; documentación con la cual se acredita fehacientemente que el municipio aplicó en forma por demás exacta y

justificada, la cantidad observada en la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 11.- CUENTA CONTABLE: 51340-344-503-00006.-FOLIO NO. 573-576.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, se analizó la póliza de cheque de fecha 11 de diciembre de 2014, emitida bajo el concepto de "Pago de seguro para vehículos del Ayuntamiento; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del acta de ayuntamiento que aprueba la contratación de un seguro automovilístico de cobertura amplia, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. En relación a lo anterior, se integra el escrito original dirigido al H. ayuntamiento de Zapotlán del Rey, por un Representante de la compañía de seguros beneficiada, mediante el cual le informa que el vehículo, marca Chrysler Ram 2500, SL.T Crew Cab 4x4, se encuentra asegurado en la modalidad de cobertura amplia durante la vigencia del mismo, en este contexto y a efecto de certificar la prestación del servicio que se reporta, se integra la póliza de seguros automovilísticos de dicho vehículo; documentación esta con la que se acredita fehacientemente que el vehículo señalado se encuentra debidamente asegurado, esto sin dejar de señalar que con la intención de corroborar que dicho automotor es parte integrante del patrimonio municipal, se remite el Alta al patrimonio municipal, otorgado en comodato por la Dirección de Seguridad Pública del Estado, en este contexto se determina como procedente el ejercicio del gasto al estar destinado para el buen uso de los bienes del ente auditado, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos. Por último cabe señalar, que se remiten las tres cotizaciones de seguros de distintos proveedores, en las que se aprecia que el elegido por el municipio de Zapotlán del Rey fue la mejor opción, acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición del servicio observado, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON HUELLAS DE CONCRETO EN CAMINO A LA CAÑADA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán del Rey, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Reconstrucción de empedrado con huellas de concreto en camino a La Cañada”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, además de que remitieron los contratos de renta de maquinaria, las tarjetas de análisis de costo horario, las bitácoras y croquis de los trabajos realizados, aclarando los pagos efectuados por renta de maquinaria; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PROVIDENCIA SEGUNDA SECCIÓN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán del Rey, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PROVIDENCIA SEGUNDA SECCIÓN”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, **por lo que corresponde a los conceptos de pago por la autorización del proyecto definitivo de urbanización por hectárea, pago por autorización para urbanizar uso tipo habitacional densidad alta y pago por los derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez, por cada unidad de consumo;** toda vez que los sujetos auditables remitieron las constancias documentales mediante las cuales se advierte las condiciones en las cuales se recibió en el cambio de administración 2012-2015 el fraccionamiento en estudio, así como las gestiones administrativas ejecutadas para efecto de regularizar dicho fraccionamiento, tal y como se constata, mediante copia certificada de la Escritura Pública pasada ante la fe del Notario Público Número 01, de Ocotlán Jalisco mediante la cual se practicó una certificación de hechos respecto a la entrega recepción de obras públicas en la cual se manifiesta por parte del Director de Obras Públicas del ayuntamiento de Zapotlán el Rey, Jalisco, que en el acto de entrega recepción de dicha dependencia se omitió por parte del Servidor Público saliente hacer la formal entrega de los fraccionamientos en proceso de regularización, los cuales se sustancian bajo las formalidades del DECRETO 20920, dentro de los cuales se encuentra el fraccionamiento denominado “Providencia

Segunda Sección”, haciendo constar que dichos expedientes se encontraban fuera de la Dirección de Obras Públicas y de las Instalaciones del palacio municipal, los cuales fueron ingresados en fecha posterior al acto entrega recepción; documento público mediante el cual se hace constar las condiciones en las cuales se efectuó el proceso de entrega y recepción de la administración municipal.

De la misma manera, remiten copias certificadas del expediente del fraccionamiento en estudio, el cual contiene la solicitud de regularización, certificado parcelario, certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la ciudad de Ocotlán, Jalisco, acta circunstanciada, en la cual se hace constar la constitución de la Asociación Vecinal denominada “Vecino de la Providencia”, la constancia de uso del suelo de la colonia Providencia, dictamen de no riesgo, ficha técnica de inspección física, constancia de antigüedad, planos, boleta registral, dictamen de procedencia de la acción de regularización y la tercera sesión extraordinaria en la cual se autoriza la regularización del fraccionamiento en estudio, documento referentes al proceso de autorización por medio del Decreto para la Regulación de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de propiedad Privada en el Estado de Jalisco, gestiones realizadas durante la administración 2010-2012. Aunado a lo anterior, remiten en la documentación aclaratoria de la presente observación, copia certificada del oficio de fecha 04 de noviembre de 2014, suscrito por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, dirigido a los CC. Propietarios y/o poseedores y/o adquirentes y/o asociación de vecinos todos del fraccionamiento: “Providencia segunda sección, mediante el cual requiere la documentación comprobatoria y justificativa que complete el expediente técnico del fraccionamiento de la presente observación, dentro de los cuales se encuentra el requerimiento del pago de los conceptos observados; remitiendo además las publicaciones del periódico “El Informativo”, , en las cuales se publica los oficios que tienen como asunto convocar a reunión al, Ex presidente municipal, Ex Encargado de la Hacienda municipal y al Ex Director de Obras Pública así como a los Propietarios y/o poseedores y/o adquirentes y/o Asociación de vecinos “Providencia Segunda Etapa”, respecto del estado que guarda el fraccionamiento “Providencia Segunda Etapa”; y así como también se publica el oficio , mediante el cual requiere la documentación comprobatoria del expediente de la acción urbanística “Providencia Segunda Etapa”, así como también se publica la invitación a la reunión para tratar la situación legal que guarda el fraccionamiento “Providencia segunda sección”; elementos mediante los cuales se hacen constar las gestiones instauradas por las autoridades municipales de la administración 2012-2015; constatando que las autoridades municipales que fungieron como responsables durante el ejercicio fiscal 2014, iniciaron los procedimientos para proceder a la regularización del fraccionamiento en estudio; anexando además la publicación del periódico “El Informativo” de fecha 30 de noviembre de 2014, mediante el cual se anuncia que se realizó una reunión relacionado con el fraccionamiento antes referido, en la cual existieron propuestas para dar solución a la situación del fraccionamiento, elemento mediante el cual se verifica la continuidad en los procedimientos de regularización del fraccionamiento en estudio, por consiguiente y tomando en cuenta el proceso constructivo del fraccionamiento y el estado que guardan los procedimiento de

regularización instaurados, no es procedente determinar un daño al erario público municipal, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe Final de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.